

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 21 de Octubre de 1927.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

El Gobernador civil de la provincia de Zamora participa que, previo expediente en el que aparecen cumplidos cuantos trámites y requisitos exige el Estatuto municipal y su Reglamento de 2 de Julio de 1924, que por segregación del Ayuntamiento de Fornillos de Fermoselle, del anejo llamado de Formariz, se ha constituido un Municipio independiente, que continuará denominándose «Formariz».

Teniendo en cuenta que la Real orden circular de 9 de Julio de 1924 dispone que, con el fin de que las variaciones de términos municipales acordadas con arreglo á las prescripciones del Estatuto municipal y su Reglamento correspondiente tengan la debida publicidad, se inserten en la *Gaceta de Madrid* para que lleguen á conocimiento de los Centros del Estado á quienes puedan interesar tales modificaciones, se publica el presente anuncio á los efectos prevenidos en dicha soberana disposición.

Madrid, 18 de Octubre de 1927.—El Director general, R. Muñoz.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

ANUNCIO

A los efectos del artículo 16 del Real decreto de 7 de Enero de 1927, se abre información pública por tiempo de treinta días, á partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sobre el proyecto de aprovechamiento de aguas públicas en el rio Esla presentado por la Sociedad Hispano-portuguesa de transportes eléctricos; durante dicho plazo podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas las Corporaciones, Empresas ó particulares que se consideren perjudicadas con las obras.

Se advierte que por Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, fué otorgada la concesión á que este proyecto se refiere á la Sociedad Hispano-portuguesa de transportes eléctricos, y el proyecto actual se presentó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 apartado b) del citado Real decreto.

Nota para información.

El proyecto presentado tiene variaciones esenciales sobre el primitivo.

La presa, que tendrá 90 metros de altura, se construirá en el sitio denominado Llamas frías, unos dos kilómetros aguas abajo del puente de Ricobayo, llegando en embalse en el rio Esla hasta el molino denominado del Hoyo, en términos de Bretó y Bretocino, y en el rio Aliste has-

ta unos 250 metros aguas arriba del molino denominado del Pisón, en término de Vegalatrave.

Las alturas de la superficie del agua en crecidas extraordinarias sobre varios puntos, serán las siguientes:

Rio Esla.

Sobre la rasante del puente de Ricobayo	50'33	metros.
Molino de San Pedro	62'92	»
Idem de Melena	59'72	»
Idem de abajo de Almendra	56'32	»
Idem de Monreal	41'41	»
Sobre la rasante del puente de la Estrella	7'26	»
Aceñas de Flores	17'19	»
Aceñas de San Andrés	11'16	»
Más bajo que la rasante del puente de la carretera de Tábara á la Tabla	3'77	»

Rio Aliste.

Confluencia con el Esla	60'02	»
Molino de Carbajales	45'52	»
Idem del tío Joaquinito	31'93	»
Idem de Tayo	26'37	»
En Losacino	13'63	»
Molino del Aguila	3'44	»

La presa será un macizo de hormigón de perfil triangular con la adición en la parte superior de un triángulo rectangular cuyo cateto horizontal tiene 9'25 metros de longitud. En planta la presa será circular con un radio de 250 metros, siendo los taludes de aguas arriba y aguas abajo respectivamente de 0'80 y 0'05.

El embalse afectará á los términos municipales de

Ricobayo	Losacino de Alba
Zamora	Palacios del Pan
Cerezal de Aliste	Manzanal del Barco
Carbajales de Alba	San Vicente del Barco
Vegalatrave	Perilla de Castro
Andavías	Moreruela de Tábara
Montamarta	Fontanillas de Castro
San Cebrián de Castro	Bretó
Muelas del Pan	Bretocino
San Pedro de la Nave	Granja de Moreruela
Videmala	Faramontanos Tábara

En el arroyo de Montamarta se contendrán las aguas del embalse mediante una presa y otra presa aguas arriba del pueblo desviarán las aguas del arroyo que serán conducidas por un canal llevándolas á verter al pie de la primera presa.

Las obras afectan á carreteras, caminos vecinales y líneas telegráficas y de transporte de energía eléctrica, cuyas variantes han de ser objeto de proyectos especiales no presentados aún.

Los detalles del proyecto pueden ser examinados en el ejemplar del mismo que estará expuesto al público durante las horas de oficina en la Jefatura de la División hidráulica del Duero, situada en Valladolid, calle de Fray Luis de León, número 32.

Zamora 17 de Octubre de 1927.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Zamora.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto-ley de 6 de Mayo último y Real orden del Ministerio del Trabajo del 24 de Junio siguiente, se convoca á elecciones para la renovación trienal de esta Corporación, debiendo aquellas tener lugar el 6 del próximo Noviembre, domingo, de ocho de la mañana á cuatro de la tarde.

Las vacantes de los grupos y categorías á cubrir, con expresión de la cuota de cada una de éstas, son las siguientes:

Grupos	Categorías	Límite de la contribución	Miembros á elegir
1.º	1. ^a	De 410 pesetas en adelante	Uno
	2. ^a	De 190'01 pesetas á 410 pesetas	Uno
	3. ^a	De 105'01 pesetas á 190 pesetas	Uno
2.º	1. ^a	De 65'01 pesetas á 105 pesetas	Uno
	2. ^a	De 42'01 pesetas á 65 pesetas	Uno
	3. ^a	De 21'01 pesetas á 42 pesetas	Uno
3.º	1. ^a	De 10'51 pesetas á 21 pesetas	Dos
	2. ^a	De 5'51 pesetas á 10'50 pesetas	Tres
	3. ^a	De 0'01 pesetas á 5'50 pesetas	Dos

La proclamación de candidatos tendrá lugar el día 2 del expresado mes, en el cual los que aspiren á la designación de las vacantes mencionadas deberán presentar sus candidaturas hasta las doce de la mañana, firmadas por un número de electores equivalente al 5 por 100 de los que constituyan la categoría correspondiente.

El Colegio electoral, que será único, estará instalado en el domicilio oficial de la Corporación, calle de Benavente, número 3, bajo, izquierda.

Aun dado el carácter provincial que recientemente ha sido conferido á las Cámaras Urbanas, en las elecciones que se convocan solo podrán tomar parte los electores de la capital, que son los que figuran en el último Censo aprobado por el Ministerio de Trabajo.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios procedentes.
Zamora 22 de Octubre de 1927.—El Presidente, Valentín Matilla.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Cédula de citación

Por la presente se cita y emplaza á Lázaro Raposo, natural de Constantin (Portugal), para que comparezca en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, el día 31 del actual y hora de las doce de su mañana, con el fin de asistir á la Junta Administrativa que ha de resolver el expediente que se le sigue con motivo de la aprehensión de un saco de abono y una cabeza de ganado asnal, manifestándole al propio tiempo el derecho que tiene de presentar las pruebas y hacer las alegaciones que á su derecho convengan, así como el de nombrar industrial matriculado de esta capital que lo represente en el acto de la Junta, el cual será Vocal de la misma con voz y voto.

Zamora 21 de Octubre de 1927.—El Secretario de la Junta, Constantino Pardo.—V.º B.º—Tuesta. R=3966

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

CIRCULAR

Con esta fecha se ha dictado por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia el siguiente acuerdo:

«De la precedente relación resulta que las

Juntas periciales de los tres Ayuntamientos que en ella se expresan, no han despachado las relaciones de deslinde de fincas de contribuyentes deudores que les fueron entregadas por los respectivos recaudadores en las fechas que se consignan; nada menos que dos y tres años han transcurrido, no obstante que la vigente Instrucción de recaudación, en su artículo 91, apartado D., señala como máximo el plazo de cuarenta días, y no pudiendo estar paralizados por más tiempo los procedimientos de apremio, con lo que se originan graves perjuicios á los intereses del Tesoro, y como por otra parte no dá resultado positivo la imposición de las responsabilidades á que hacen referencia los artículos 46, 179 y 181 de dicha Instrucción, el Delegado que suscribe acuerda conminar á las Juntas periciales de los tres pueblos que se comprenden en la expresada relación, para que expidan y remitan á la Tesorería-Contaduría de Hacienda, las relaciones ó certificaciones de deslinde de fincas de contribuyentes deudores que se les tienen reclamadas, dentro del improrrogable plazo de quince días, á contar desde la notificación; y de no verificarlo dentro del plazo señalado quedarán de cuenta de dichas Juntas los valores á que afecten las respectivas relaciones y de que serán responsables mancomunada y solidariamente los individuos de las mismas, que deberán ingresar inmediatamente su importe en el Tesoro ó hacerse efectivo en caso contrario por el procedimiento ejecutivo.—R. Tuesta.—Rubricado.»

Zamora 21 de Octubre de 1927.—El Tesorero-Contador, Ramón D. Faes. R=3964

Recaudador: D. Ladislao Fernández.

Carbajales	20 y 21
Figueroela de Abajo	4
Figueroela de arriba	5 y 6
Fonfria	13 y 14
Gallegos del Rio	9 y 10
Losacino	16 y 17
Manzanal del Barco	19
Rabanales	7 y 8
Trabazos	2 y 3
Vegalatrave	11
Villarino tras la Sierra	1

Segunda zona de Alcañices

Oficina recaudatoria, en Tábara.

Recaudador: D. Manuel Boya.

Auxiliar: D. Emilio Boya Martín.

Faramontanos	27 y 28
Ferreras de abajo	3 y 4
Ferreras de arriba	1 y 2
Ferreruela	24
Friera de Valverde	6
Losacino	25 y 26
Morales de Valverde	10
Moreruela de Tábara	11, 12 y 13
Navianos	7
Olmillos	18 y 19
Perilla de Castro	22 y 23
San Pedro de Zamudia	9
Santa Maria de Valverde	17
San Vicente del Barco	20 y 21
Tábara	14, 15 y 16
Villanueva de las Peras	5
Villaveza de Valverde	8

Tercera zona de Alcañices

Oficina recaudatoria en Alcañices.

Recaudador: D. Rogelio González.

Alcañices	19, 20 y 21
Boya	7
Ceadea	11 y 12
Cerezal	17
Mahile	6
Pino	8
Rábano	10
Ricobayo	14
Riofrio	4
Samir	23
San Vicente de la Cabeza	5
San Vitero	2 y 3
Videmala	18
Villalcampo	15 y 16
Viñas	9

Primera zona de Benavente

Oficina recaudatoria en Benavente.

Recaudador: D. Luis Mayo.

Auxiliares: D. Urbano Mayo Prada, D. Narciso Mayo Prada, D. Casimiro Mayo Prada, don Luis Mayo Prada, D. Raimundo Juarez, D. Tomás Garcia Galende, D. Cándido P. Tábara y D. Rogelio Serapio.

Alcubilla	9
Arcos	19
Arrabalde	8 y 9
Barcial del Barco	13
Benavente	28 al 31
Bretó	12 y 13
Bretocinio	18
Brime de Urz	5
Burganes	18 y 19
Calzadilla	3 y 4
Camarzaua	1 y 2
Castrogonzalo	14 y 15
Colinas	7
Coomonte	8 y 9
Cunquilla	5
Fresno de la Polvorosa	13
Fuentes de Ropel	14, 15 y 16
Granucillo	5 y 6
Maire	10 y 11
Manganeses de la Polvorosa	16 y 17
Matilla de Arzón	20 y 21
Melgar de Tera	1 y 2
Micereces	3 y 4
Milles	19
Morales de Rey	20, 21 y 22
Otero de Bodas	23
Pobladura del Valle	10 y 11
Pozuelo de Vidriales	5 y 6
Pública de Valverde	3 y 4
Quintanilla de Urz	6
Quiruelas	6 y 7
Rosinos de Vidriales	8
San Cristóbal	20 y 21

Relación nominal de las Juntas periciales que no han facilitado el deslinde de fincas, con expresión de los Ayuntamientos, fecha en que se entregaron las relaciones, conceptos, presupuestos y cantidades.

Ayuntamientos	Fecha en que se entregaron las relaciones	Presupuesto	DÉBITOS	
			Rústica	Urbana
Cereral de Aliste	6 Mayo 1925	1923-24		20'32
Viñas	9 Noviembre 1924	1923-24	20'37	9'90
Samir de los Caños	2 Abril 1924	1921 á 1922	107'95	6'87

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA
provincia de Zamora.

Recaudación del 4.º trimestre del año 1927

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el día 1.º de Noviembre próximo y hora de las nueve á tres de la tarde, dará principio la recaudación de contribuciones é impuestos correspondiente al trimestre y año expresado, en los días que á cada distrito municipal se designa á continuación.

Zona de la capital

Oficina del Arriendo: Calle San Pablo, número 8, en Zamora.

Recaudador: D. Eutimio Hernández Carrero.

Auxiliares: D. Arturo Jambrina Montolvo, D. Pedro de Lera, D. Gregorio Manso Buraya y D. Victorino Antón de Dios.

Zamora Del 1 al 10 de Diciembre

Primera zona Zamora

Oficina del Arriendo, calle de San Pablo, número 8, en Zamora.

Recaudador: D. José Salazar Nieto.

Aadavías	3 y 4
Arcenillas	18 y 19
Arquillinos	8
Carrascal	23
Cubillos	13 y 14
Hiniesta (La)	21 y 22
Monfarracinos	16
Moreruela de los Infanzones	15
Pajares	9 y 10
Palacios del Pan	2
Piedrahita	6
Pontejos	17
Valcabado	12
Villalazán	20

Segunda zona de Zamora

Oficina recaudatoria, calle de San Pablo, número 8, en Zamora.

Recaudador: D. Raimundo de Sotelo.

Almaraz	2 y 3
Casaseca de las Chanas	15 y 16
Cerecinos del Carrizal	10
Fontanillas	12
Madridanos	17 y 18
Montamarta	13
Moraleja del Vino	19, 20 y 21
Muelas del Pan	5
San Cebrián de Castro	11
San Pedro de la Nave	6 y 7
Villaralbo	8 y 9
Villaseco	4

Tercera zona de Zamora

Oficina recaudatoria, calle de San Pablo, número 8, en Zamora.

Recaudador: D. Tomás Esteban.

Algodre	4
Benegiles	2
Casaseca de Campeán	18
Cazurra	8
Corese	5 y 6
Corrales	21, 22 y 23
Entrala	19
Gema	7
Jambrina	9
Molacillos	3
Morales del Vino	11 y 12
Peleas de abajo	10
Perdigón (El)	13 y 14
San Marcial	15
Tardobispo	16
Torres del Carrizal	1
Villanueva de Campeán	17

Primera zona de Alcañices

Oficina recaudatoria en Alcañices.

San Pedro de Ceque	1 y 2
San Román del Valle	12
Santa Colomba de las Carabias	21
Santa Colomba de las Monjas	16
Santa Cristina	14 y 15
Santa Croya	7
Santovenia	12 y 13
Sitrama	7
Torre del Valle	10 y 11
Vega de Tera	1 y 2
Villabrázaro	10 y 11
Villaferrueña	9
Villageriz	8
Villanazar	3
Villanueva de Azoague	14
Villaveza del Agua	12

Segunda zona de Benavente

Oficina recaudatoria en Santibáñez de Vidriales.

Recaudador: D. Felipe Martínez.

Auxiliares: D. Domingo Blanco, D. Antonio Romero Santiago y Santiago, D. Manuel Ferreras Palacios y D. Marcelo Gullón Gullón.

Ayoó	1 y 3
Bercianos	1 y 2
Brime de Sog	4 y 5
Cubo de Benavente	4 y 5
Fuente Encalada	6 y 7
Santibáñez	24 y 25
San Pedro de la Viña	8
Tardemezár	25
Uña de Quintana	6 y 7

Primera zona de Bermillo

Oficina recaudatoria en Bermillo.

Recaudador: D. Julio Martín Durán.

Auxiliar: D. Julio Martín Díez.

Abelón	21 y 22
Alfaraz	15
Almeida	2 y 3
Bermillo	5 y 6
Cabañas	23 y 24
Escuadro	16
Fresno de Sayago	2 y 3
Gamones	10
Gáname	20
Luelmo	11
Malillos	6
Mogatar	4
Moral	9
Moraleja de Sayago	18 y 19
Moralina	9
Muga	12
Peñausende	21 y 22
Pereruela	14 y 15
Piñuel	19
Sobradillo	5
Sogo	13
Tamame	20
Torrebrades	12
Torregamones	10
Villadepera	7 y 8
Villamor de Cadozos	4
Villamor de la Ladre	11
Villardiegua	7 y 8
Viñuela	14

Segunda zona de Bermilla

Oficina recaudatoria en Bermillo.

Recaudador: D. Manuel Vicente.

Auxiliar: D. Tomás Vicente.

Argañin	12
Argusino	13
Badilla	11
Carbellino	15
Fariza	18 y 19
Fermoselle	7, 8 y 9
Fornillos	3
Palazuelo	4
Roelos	16 y 17
Salce	14
Villar del Buey	5
Zafara	2

Unica zona de Fuentesauco

Oficina recaudatoria en Fuentesauco.

Recaudador: D. Tomás Matilla.

Auxiliares, D. Felix Aparicio Tola y D. Juan Manuel López Casaseca.

Argujillo	1 y 2
Bóveda (La)	10 y 11
Cañizal	2 y 3
Castrillo	5

Cubo del Vino	5 y 6
Cuelgamuras	27 y 28
Fuente el Carnero	22
Fuentelapeña	17, 18 y 19
Fuentesauco	20, 21 y 22
Fuentespreadas	12 y 13
Guarrate	12
Maderal (El)	18 y 19
Mayalde	3 y 4
Pego (El)	14
Piñero (El)	10 y 11
Peleas de arriba	23 y 24
San Miguel de la Ribera	16 y 17
Santa Clara de Avedillo	25 y 26
Vadillo	4 y 5
Vallesa	2 y 3
Villabuena	10 y 11
Villaescusa	6 y 7
Villamor de los Escuderos	20 y 21

Primera zona de Puebla

Oficina recaudatoria en Puebla.

Recaudador: D. Luis Mayo.

Auxiliares: D. Casimiro Mayo de Prada, don

Luis Mayo de Prada, D. Narciso Mayo de Prada, D. Urbano Mayo de Prada y D. Rogelio Serapio San Román.

Asturianos	21 y 22
Cobrerros	12 y 13
Galende	29 y 30
Hermisende	24 y 25
Lubián	24 y 25
Otero de Sanabria	16
Palacios de Sanabria	19 y 20
Pedralba	10 y 11
Pías	26 y 27
Porto	1 y 2
Puebla	3 y 4
Requejo	28
Robleda	8 y 9
Rosinos de la Requejada	17 y 18
San Ciprián	5
San Justo	14 y 15
Trefacio	6 y 7
Ungilde	16
Terroso	28

Segunda zona de Puebla

Oficina recaudatoria en Santibáñez de Vidriales.

Recaudador: D. Felipe Martínez.

Auxiliares: D. Antonio Romero Santiago y Santiago, D. Manuel Ferreras Palacios y don Marcelo Gullón Gullón.

Cernadilla	5
Cional	5
Codesal	6
Donado	15
Espadañedo	16 y 17
Justel	4 y 5
Lanseros	24
Manzanal de arriba	7 y 8
Manzanal de los Infantes	19 y 20
Molezuelas	8 y 9
Mombuey	3 y 4
Muelas de los Caballeros	21 y 22
Otero de Centenos	6
Peque	2 y 3
Rionegro	12 y 13
Valdemerilla	9 y 10
Valparaiso	3 y 4
Villardecierros	9 y 10

Unica zona de Toro

Oficina recaudatoria en Toro.

Recaudador: D. Antonino Garrido.

Auxiliares: D. Enrique Gómez, D. Crispulo González y D. Gabriel Alvarez Espinilla.

Abezames	14
Asparriegos	6 y 7
Belver	10 y 11
Bustillo	12 y 13
Castronuevo	8
Fresno de la Ribera	4 y 5
Fuentesecas	11
Gallegos del Pan	17
Malva	3 y 4
Matilla la Seca	18
Morales de Toro	16 y 17
Peleagonzalo	3
Pinilla de Toro	18 y 19
Pobladura de Valderaduey	5
Pozoantiguo	12 y 13
Sanzoles	4 y 5

Tagarabuena	11
Toro	25 al 30
Valdefinjas	9
Venialbo	7 y 8
Vezdemarbán	16 y 17
Villalonso	19
Villalube	15 y 16
Villardondiego	21
Villavendimio	18

Unica zona de Villalpando

Oficina recaudatoria en Villalpando.

Recaudador: D. Teodoro Robles.

Auxiliares: D. Leonides Gallego Ruiz, D. Nicolás del Teso Aliste y D. Isidro Francisco Garrido Escobar.

Cañizo	5 y 6
Castroverde	2, 3 y 4
Cerecinos de Campos	16 y 17
Cotanes	6 y 7
Granja	14 y 15
Manganeses de la Lampreana	18 y 19
Otero de Sarriegos	5
Prado	1
Quintanilla del Monte	4 y 5
Quintanilla del Olmo	2
Revellinos	16 y 17
Riego	16 y 17
San Agustín	14
San Esteban	12 y 13
San Martín	9 y 10
San Miguel del Valle	9 y 10
Tapioles	6 y 7
Valdescorriel	11 y 12
Vega de Villalobos	8 y 9
Vidayanes	15
Villafáfila	1 y 2
Villalba	21 y 22
Villalobos	10 y 11
Villalpando	25, 26 y 27
Villamayor	11, 12 y 13
Villanueva del Campo	19, 20 y 21
Villardefallaves	3
Villárdiga	7
Villarrín de Campos	3 y 4

Lo que se hace público en este periódico oficial, á la vez que se hace saber á los contribuyentes de la capital que los auxiliares de la recaudación irán á domicilio á cobrar durante el primer periodo, sin perjuicio de poder satisfacer cuotas en la oficina recaudatoria.

Al mismo tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer periodo de cobranza voluntaria podrán satisfacer hasta el día 10 de Diciembre sus cuotas en la capital de la zona.

Zamora 21 de Octubre de 1927.—Los Arrendatarios, Herederos de Andrés Pélaz, P. P., Eutimio Hernández. R—3963

*Sección de Obras públicas.**EXPROPIACIONES*

El señor Gobernador con esta fecha se ha servido resolver lo siguiente:

«Publicada en el BOLETIN OFICIAL número 104, correspondiente al día 31 de Agosto último, la relación nominal de los propietarios de las fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Rosinos de la Requejada (en su anejo Anta de Rioconejos) para la construcción del trozo primero de la carretera de Astorga á Puebla de Sanabria, y no habiéndose presentado dentro del plazo señalado al efecto reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación que se intenta, he resuelto, de conformidad con lo que dispone el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas para el indicado fin.

Al propio tiempo he acordado que por los propietarios interesados se proceda al nombramiento de peritos para las operaciones de medición y justiprecio».

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa y 20 de esta última, advirtiendo á los interesados que contra la declaración de la necesidad de la ocupación, sólo procede el re-

curso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento dentro de los ocho días siguientes al en que les sea notificada, y los que en el plazo y forma que prescribe el artículo 20 de la Ley citada no hiciesen el nombramiento de perito ó nombrasen á personas que no reúnan las condiciones exigidas por el artículo 21 de la mencionada Ley y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Junio de 1881, 13 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el perito de la Administración.

Zamora 4 de Octubre de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—3793

PINILLA DE TORO

La Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 26 del corriente mes, acordó proponer al Pleno, la habilitación de un crédito de 687'64 pesetas, con imputación al capítulo y artículo del presupuesto extraordinario del actual año que á continuación se detalla, cuyo crédito habrá de cubrirse con el sobrante de Resultados que se hallan sin aplicación de las que quedaron en Caja al finalizar el último ejercicio semestral de 1926.

Capítulo 11, artículo 1.º para pago de las ampliaciones en obras del nuevo Cuartel de la Guardia civil.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, á fin de que los vecinos puedan examinar el expediente de transferencia, que se halla de exposición en esta Secretaría por término de quince días y formulen las reclamaciones oportunas para ante el Ayuntamiento pleno, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pinilla de Toro 27 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Alfonso Pérez. R—3695

PRESUPUESTOS

Terminados por las Comisiones permanentes de los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1928, se encuentran expuestos al público por el término de ocho días hábiles y otros ocho días más en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten, pasados dichos plazos no serán oídas las que se prese senten.

Badilla, Manzanal del Barco.

Y por los Ayuntamientos plenos de los pueblos de Maire de Castroponce, Santa Croya de Tera, El Pego y Moraleja de Sayago, los presupuestos ordinarios para el año de 1928 por el término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que en dicho plazo puedan presentar se cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

REPARTIMIENTOS

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1928 de los pueblos que á continuación se citan, se hallan expuestos al público por el término de ocho días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas por los contribuyentes en ellos comprendidos.

Olmillos de Castro. Boya, Cional, Maire de Castroponce, Santa Croya de Tera, Villalpando, Cotanes, Cerecinos de Campos, Manzanal del Barco, Villarrin de Campos.

Por igual plazo de ocho días se hallan expuestos al público los repartimientos de la riqueza urbana de los siguientes pueblos:

Manzanal del Barco, Villarrin de Campos.

Por el plazo de ocho días se encuentran expuestos al público los padrones de edificios y solares de los siguientes pueblos, para el año 1928.

Boya, Cional, Maire de Castroponce, Tagabuena, Cotanes, Cerecinos de Campos, Fresno de la Ribera, Gallegos del Pan, Fontanillas de Castro, Matilla la Seca,

Por el término de quince días se encuentra expuesta al público la matrícula de subsidio industrial de los pueblos siguientes, para el año de 1928,

Boya, Cional, Villarrin de Campos.

SAN ESTEBAN DEL MOLAR

Vacantes las plazas de Inspector municipal de Sanidad y Médico titular encargado de la asistencia de veinte familias pobres, se anuncia por el presente para que todos los Licenciados en Medicina y Cirugía que deseen solicitarlas, puedan hacerlo presentando sus instancias en papel competente durante treinta días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo acompañar á las mismas cuantos documentos justifiquen los estudios y méritos profesionales de los interssados, quienes tendrán en cuenta las prevenciones siguientes:

1.ª El agraciado ha de fijar su residencia en este pueblo.

2.ª Las dotaciones á cobrar por trimestres vencidos y con cargo al presupuesto municipal serán de 1.250 pesetas por la plaza de Beneficencia y de 125 pesetas por la Inspección.

3.ª El número de habitantes de hecho según la última rectificación es de 542.

4.ª Entre los aspirantes será preferido el que acredite más méritos profesionales de ejercicio.

Sann Esteban del Molar 24 Octubre 1927.—El Alcalde, Elías Roales.

Juzgados municipales.

MICERECES DE TERA

Hallándose vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este distrito de Micereces de Tera, por haberse inutilizado el que la desempeñaba y el de suplente de la misma Secretaría, se anuncia su provisión á concurso de traslado para que los que se crean con derecho la soliciten en el plazo de treinta días del Juzgado de instrucción del partido.

Micereces de Tera diez de Octubre de mil novecientos veintisiete.—El Juez municipal, Enrique Casado. R—3878

SAN CIPRIAN DE SANABRIA

Don Pedro Peláez Rodríguez, Juez municipal de San Ciprián de Sanabria, Zamora.

Hago saber: Que no habiéndose provisto por concurso de traslado, por falta de aspirantes, la plaza vacante de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente su provisión á concurso libre, con arreglo á las disposiciones vigentes. Los aspirantes á dicho cargo deberán presentar sus solicitudes debidamente documentadas y reintegradas en forma, en este Juzgado municipal dentro del término de treinta días naturales, contados desde que aparezca inserto este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Se hace constar que este Municipio es menor de mil habitantes, (quinientos diez de derecho), y que expresado cargo, no tiene más emolumentos que los señalados en el arancel vigente.

Dado en San Ciprián de Sanabria á diez y siete de Octubre de mil novecientos veintisiete.—El Juez municipal, Pedro Peláez. R—3956

TRABAZOS

Don Manuel Martín García, Juez municipal del distrito de Trabazos.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Bernardino Revellado Ranilla, natural de Trabazos y vecino en San Martín del Pedroso, contra Francisco Garrido y Leoncia Bayo Fidalgo, vecinos también de San Martín, en reclamación el primero á los últimos de treinta y ocho fanegas de grano centeno y trigo y cincuenta pesetas en metálico, y en cuyo juicio recayó la sentencia que el encabezamiento y parte dispositiva es como siguen:

Sentencia.—En el pueblo de Trabazos á siete de Septiembre de mil novecientos veintisiete. El Sr. Juez municipal de este distrito ha visto el presente juicio verbal civil seguido por D. Bernardino Revellado Ranilla, mayor de edad, labrador, natural de Trabazos y vecino de San Martín, contra Francisco Garrido Rodríguez y su esposa Leoncia Bayo Fidalgo, labradores y vecinos en mentado San Martín, en reclamación el primero á los últimos de grano centeno y metálico.

Visto el presente juicio y sus méritos, el señor Juez municipal

Falla: Que debe condenar y condena á Francisco Garrido Rodríguez y á su esposa Leoncia Bayo Fidalgo á que paguen á Bernardino Revellado Ranilla la suma de treinta y ocho fanegas de grano centeno y trigo, ó su valor en metálico equivalente á setecientas sesenta pesetas, y más las cincuenta pesetas en metálico que también le reclama el demandante y á todas las costas y gastos de este juicio hasta su terminación, acusando la rebeldía al demandado por no haber comparecido en este juicio después de citado en forma, notificándole esta sentencia en los estrados del Juzgado, según previene la ley de Enjuiciamiento civil y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Martín.—Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para la debida notificación al demandado y declarado rebelde, extiendo el presente que firmo en Trabazos á diecisiete de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—El Juez municipal, Manuel Martín.—P. S. M., El Secretario, Rafael Castro.

R—3672

Don Manuel Martín García, Juez municipal del distrito de Trabazos.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Domingo Fidalgo Terrón, vecino de Trabazos, contra los vecinos de San Martín del Pedroso Francisco Garrido Rodríguez y su esposa Leoncia Bayo, en reclamación de veintiocho fanegas de grano centeno y quince pesetas en dinero, y en cuyo juicio recayó la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En el pueblo de Trabazos á nueve de Septiembre de mil novecientos veintisiete, el señor Juez municipal D. Manuel Martín García, ha visto el presente juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Domingo Fidalgo Terrón, mayor de edad, casado, labrador, natural de San Martín y vecino de Trabazos, contra Francisco Garrido Rodríguez y su esposa Leoncia Bayo Fidalgo, mayores de edad y vecinos de San Martín, en reclamación el primero á los últimos de grano centeno y metálico.

Visto el presente juicio y sus méritos, el señor Juez municipal

Falla: Que debe de condenar y condena á los demandados Francisco Garrido Rodríguez y á su esposa Leoncia Bayo Fidalgo, á que paguen al demandante Domingo Fidalgo Terrón la suma de veintiocho fanegas de grano centeno ó su equivalencia en metálico, quinientas sesenta pesetas y más quince pesetas en metálico que también le reclama el demandante, condenándoles además en todas las costas y gastos de este expediente hasta su terminación, como igualmente á las dietas protestadas y que protesten los peritos y testigos; declarando la rebeldía al demandado por no haber comparecido al acto del juicio después de citado en legal forma, notificándole esta sentencia en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Martín.—Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para la debida notificación del demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en Trabazos á trece de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—Manuel Martín.—P. S. M., Rafael Sastre. R—3671